

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 5 de mayo de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 1 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 592
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO AV VILLAS
Demandada	MARIA FENIX OSSA CUARTAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Junio dos de dos mil veintitrés.

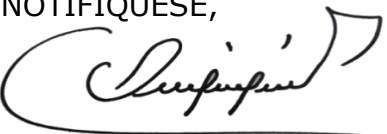
Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, señora **MARIA FENIX OSSA CUARTAS**, identificada con la c.c. N° 24.467.626, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en el BANCO FINANDINA y BANCO FALABELLA en la ciudad de Pereira.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$63.490.000.00) m/cte.

TERCERO: Líbrense y Envíense los oficios correspondientes a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a las entidades financieras mencionadas, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de junio de 2023.

No. 096


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509e23d905c143a882483cf02ebed501ea6ec9e80db01afdc078776d6ed8fabd**

Documento generado en 01/06/2023 06:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>